



GOBIERNO DE
EL SALVADOR.

CUERPO DE
BOMBEROS

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. CBES/UAIP/003/2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

La suscrita oficial de información CONSIDERANDO QUE:

- I. El catorce de noviembre del presente año, se recibió vía correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso, con Ref. CBES/UAIP/003/2024, requiriendo la información consistente en: *“Publicación de finales de los años 70s e inicios de los 80s de la Revista llamada FLAMA, un tema sobre el distrito de Tonacatepeque que pertenece al Distrito Este de San Salvador... en esa publicación expresaron una breve biografía sobre la ciudad, además sobre los telares que aun había en su momento, así como la pedida de ayote”*.
- II. Por resolución de las ocho horas treinta minutos del veinte de noviembre del año que transcurre, se admitió la solicitud de mérito e inicio el trámite para localización de la información.
- III. De conformidad a las atribuciones contenidas en el artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

FUNDAMENTACION DE LA RESPUESTA

Como derivación del principio de máxima publicidad contemplado en la LAIP, se debe potenciar el acceso a la información pública cuando los particulares entablen sus pretensiones de conocimiento sobre la gestión pública por medio de presentaciones de solicitud de esta índole, cumpliendo con los requisitos de forma y fondo establecidos en la ley. Esto implica que las solicitudes de información deben interpretarse en el sentido más favorable al derecho a informarse de la documentación que obra en poder del Estado.

Para la tramitación de la información requerida en el presente procedimiento administrativo de acceso a la información pública y en cumplimiento de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, se solicitó la información a la Unidad de Comunicaciones y Protocolo del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, la información pretendida por el petitionario de la forma descrita en la solicitud de acceso a la información pública; consecuentemente, se detalla lo siguiente.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Con base a la atribución dispuesta en el artículo 50 literal d) LAIP, se solicitó a la Unidad de Comunicaciones y Protocolo, la información detallada y de este procedimiento administrativo de acceso a la información pública. En su respuesta, el jefe de Comunicaciones y Protocolo informo lo siguiente:

“Me permito hacer la entrega del archivo digital correspondiente a dicho ejemplar”.

En virtud de lo expuesto en párrafos precedentes, corresponde hacer entrega de la información en un archivo adjunto formato PDF, de la forma expuesta en este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, y con base al Artículo 72 de la LAIP, se **RESUELVE**:

- a) *Tener* por recibida la información proporcionada por la Unidad de Comunicaciones y Protocolo.
- b) *Entregar* la información de la forma expuesta en este proveído.
- c) *Notificar* en el medio y forma señalado para tales efectos.



Licda. Karla Herrera de Alfaro
Oficial de Información
Cuerpo de Bomberos de El Salvador